



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1212

DECRETO N°:

TEMUCO:

19 MAR. 2024

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela mediante escritura pública de fecha 04 de marzo del año 2024.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela cédula nacional de identidad N° [REDACTED] mediante escritura pública de fecha 04 de marzo del año 2024.
2. Por la renovación de contrato suscrita, la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor: Por la caja de alimentos tipo A, el precio unitario de \$19.321 pesos impuestos incluidos; y por la caja de alimentos tipo B, el precio unitario de \$30.174 pesos impuestos incluidos.
3. El plazo de entrega de las cajas será de 1 día hábil contado desde el envío de la orden de compra. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el día 19 de abril del año 2024.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

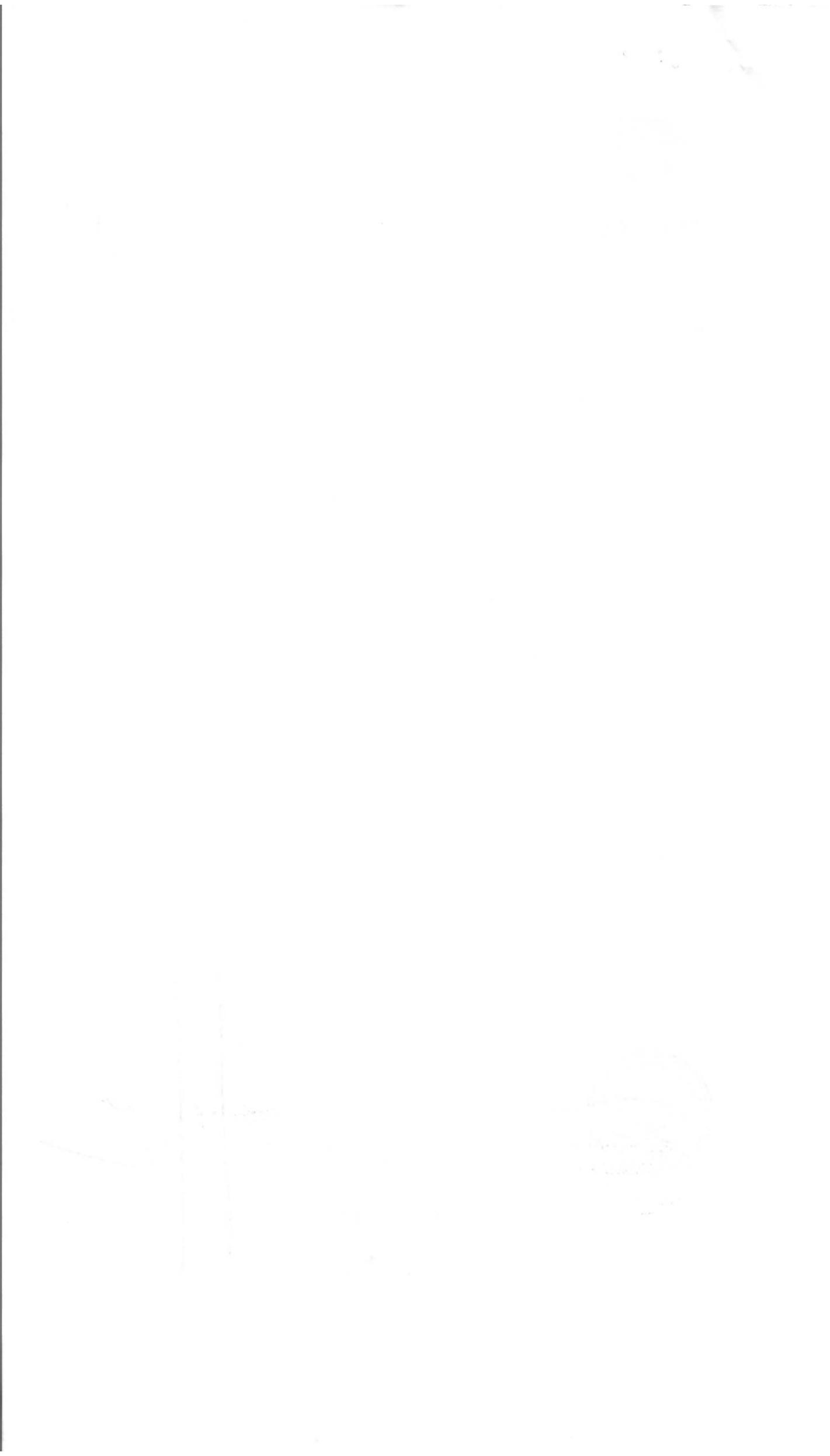
  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
 ALCALDE

  
 DIRECTOR CONTROL INTERNO

  
 D. Asesoría Jurídica

- MMA/afr  
 Distribución:
- Administrador Municipal
  - Dirección A. Jurídica
  - Dirección de Obras Municipales
  - Dirección de Planificación
  - Unidad de Propuestas
  - Gestión de Abastecimiento
  - Roberto Valenzuela
  - Oficina de Partes

2891906





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 1123 /2024**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2024**

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA**

Mcl/JZM/pgc\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cuatro de Marzo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA**, en adelante "El Proveedor", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en la comuna de Talca,

[REDACTED] y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de

edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento treinta y dos de fecha catorce de febrero del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y tres del año dos mil veintitrés: "Contrato Suministro de cajas de alimentos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cuatro de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés, la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor don Roberto Alejandro Valenzuela Valenzuela, suscribiendo el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, ante el Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún Freire y Melipeuco don Jorge Elías Tadres Hales, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil trescientos setenta y cuatro de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés. Los documentos precedentemente mencionados, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Acuerdo Favorable del Comité de Propuestas Públicas, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, el cual será ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y tres del año dos mil veintitrés.

**TERCERO:** Las cajas de alimentos serán de tipo A y B, dependiendo



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

de los productos que contengan, no obstante la cantidad, marca y características de los productos que deberá contener cada caja se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y tres del año dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por el suministro de cajas de alimentos, será: a) Por la caja de alimentos tipo A, el precio unitario de diecinueve mil trescientos veintiún pesos, impuestos incluidos; y b) Por la caja de alimentos tipo B, el precio unitario de treinta mil ciento setenta y cuatro pesos, impuestos incluidos. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Proveedor, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, previa acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra, conforme lo establecido en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas. **SEXTO:** El plazo de entrega de las cajas solicitadas será de un día hábil contado desde el envío de la orden de compra. La vigencia del contrato será de un año contado desde el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. **SÉPTIMO:** En caso de incumplimientos por parte del Proveedor la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo octavo y siguientes de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle indicado en las citadas disposiciones. Las multas se descontarán administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVO:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan



de las correspondientes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de folio F cero cero dos uno cuatro dos cinco de ProGarantía S.A.G.R. tomada a favor de la Municipalidad con fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Las personerías tanto del Alcalde como del representante legal de la Proveedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos derivados del presente

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento veintitres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ROBERTO ALEJANDRO VALENZUELA VALENZUELA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 MAR 2024



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON EL CARMEN

RECORRIDO  
CANTON EL CARMEN  
CANTON EL CARMEN  
CANTON EL CARMEN